

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO, REALIZADA EL LUNES 06 DE FEBRERO DE 2017.

Siendo las catorce horas diez minutos del día de hoy lunes 06 de febrero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por el Abg. Patricio Sarabia en calidad de Alcalde del Cantón; y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narcisa López; Sra. Elvia Sarabia; Lcda. Rosario Tixe, se cuenta con la presencia del Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Dr. Richard Manzano Director Financiero; Ing. Edgar López, Director de Obras Públicas, Arq. Ivan Acurio, Director de Planificación, Dr. Israel Carrillo, Director de Gestión Ambiental, Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico Municipal, Lic. Carlos Campaña, Coordinador Unidad Corporativa, actúa la suscrita Secretaría subrogante, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones, 3.- Reestructuración de Lote. 4.- Aprobación en Primera de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de Desechos Sanitarios en el Cantón Santiago de Píllaro. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

PRIMERO.- Aprobación del acta anterior, el Sr. Alcalde pone en consideración el acta de fecha 30 de enero del 2017.

La señora Elvia Sarabia, mociono se apruebe el Acta No 003, de fecha 30 de enero de 2017. Abg. Narcisa López, apoyo la moción.

004-01 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 06 de febrero del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar el acta No 003, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 30 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Se da lectura el oficio No. MIES -CZ-3-DDA-2017-0141-OF de fecha 01 de febrero del 2017, suscrito por la Lcda. María Josefa Quisintuña Telenchana, Directora Distrital Ambato, en el mismo que adjunta 4 juegos de convenio de Cooperación Económica Nro. DI-03-18D01-04043-D, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil para su revisión y trámite correspondiente, el convenio en mención contiene: Antecedentes, Objeto, Obligaciones de las Partes, Financiamiento del MIES, Cofinanciamiento GAD, Modalidad de los Desembolsos, Plazo, Naturaleza Jurídica de la Relación, Prohibiciones al GAD, Causas de

terminación del Convenio, Administración, Liquidación y Cierre, Señalética y Comunicación, Solución de Controversias, Documentos Habilitantes, Domicilio; y, la Aceptación. Sra. Elvia Sarabia, por favor señor Alcalde solicito se informe el motivo por el cual se ha suprimido un Centro Infantil, señor Alcalde, acá funcionaba cinco CIBV, y como no cumplía con la cobertura total se suprimió uno y por esta supresión el monto ha bajado, les recuerdo que como Municipalidad no pagamos ni un centavo, lo que ponemos es la infraestructura, Sra. Elvia Sarabia, de quienes trabajan en esta área ha existido el reclamo permanente por el retraso en los pagos, entonces autorizamos las firmas de los convenios señor Alcalde, pero que se tenga muy en cuenta la situación económica, porque el momento en que no envíen las transferencias en la fecha correspondiente, se sufre acá las consecuencias, en lo referente al servicio a los grupos vulnerables más bien es de felicitarles, porque son los que más necesitan y están bien atendidos, por lo que mociono se autorice la firma del convenio en mención cumpliendo la parte legal pertinente, y en el momento en que se atrasen en el envío del dinero de inmediato hacer los reclamos, porque el año anterior inclusive se resolvió suspender o anular el convenio por el retraso, Lic. Rosario Tixe, apoya la moción.

004-02 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en el oficio Nro. MIES-CZ-03- DDA-2017-0141-OF, de fecha 01 de febrero del 2017, suscrito por la Lcda. María Josefa Quisintuña Telenchana, Directora Distrital MIES Ambato; y, los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio Nro. DI-03-18D01-04043-D, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil.

Se da lectura el convenio de Cooperación Económica No. AM-03-18D01-04057-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el GAD Municipal de Santiago de Píllaro para la Implementación de Servicios de Adultos Mayores, documento que contiene: Antecedentes; Objeto; Obligaciones de las partes; Financiamiento MIES, Cofinanciamiento GAD; Modalidad de los Desembolsos; Plazo, Naturaleza Jurídica de la Relación; Prohibiciones al GAD; Causas de Terminación del Convenio; Administración, Liquidación y Cierre; Señalética y Comunicación; Solución de Controversias; Documentos Habilitantes; Domicilio; y, Aceptación. Sr. Alcalde es un convenio para servicios de Adultos Mayores, que año tras año se viene firmando, entonces no sé si me aprueban también la firma de este convenio, Lic. Rosario Tixe, mociono se autorice al señor Alcalde y Procurador Síndico la firma del convenio con el MIES, apoya la moción la Abg. Narciza López.

004-03.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en el documento suscrito por la Lcda. María Josefa

Quisintuña Telenchana, Directora Distrital del MIES Ambato, y los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Económica No. AM-03-18D01-04057-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el GAD Municipal de Santiago de Píllaro para la Implementación de Servicios de Adultos Mayores.

TERCERO.- Reestructuración de un Lote.- se da lectura el memorando No. AJ-17-050 del 01 d febrero del 2017, suscrito por la Abg. Viviana Sarzosa, Procurador Síndico (E), documento que contiene el informe jurídico de Reestructuración de lotes solicitados por los señores Lilia del Tránsito Araujo Gutiérrez, Jaime Aníbal Robalino Carrillo, Bélgica Albertina Araujo Gutiérrez y Carlos Aníbal Crespo Peralvo. Documento que contiene Antecedentes; Base Jurídica Conclusiones; y, el Criterio Jurídico que indica con los preceptos indicados y fundaméntandome en las normas contenidas en Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, este departamento emite criterio FAVORABLE al trámite de REESTRUCTURACION de lotes solicitado por los señores LILIA DEL TRÁNSITO ARAUJO GUTIÉRREZ, JAIME ANÍBAL ROBALINO CARRILLO, BÉLGICA ALBERTINA ARAUJO GUTIÉRREZ Y CARLOS ANÍBAL CRESPO PERALVO, y concluye que el presente trámite CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, por lo que señor Alcalde se deberá remitir el presente informe al Concejo Cantonal para que dicho Organismo sea quien emita la Resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Lic. Rosario Tixe, escuchada la lectura del documento y la solicitud creo que como Concejo, nos toca dar por conocida la documentación y que administrativamente el Señor Alcalde, dispongo lo que corresponda Abg. Narciza López, apoyo la moción de la compañera Rosario.

004-04 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en el memorando No. AJ-050 de fecha 01 de febrero del 2017, suscrito por la Abg. Viviana Sarzosa, Procurador Síndico Subrogante, los artículos 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización; por unanimidad resuelven dar por conocida la documentación Reestructuración de lotes solicitado por los señores LILIA DEL TRÁNSITO ARAUJO GUTIÉRREZ, JAIME ANÍBAL ROBALINO CARRILLO, BÉLGICA ALBERTINA ARAUJO GUTIÉRREZ Y CARLOS ANÍBAL CRESPO PERALVO de conformidad al informe presentado por el Departamento de Planificación a través de memorando No. 0037DPyOT suscrito por el Arq. Ivan Acurio, Director de Planificación de la Municipalidad; y, sea el señor Alcalde quien administrativamente resuelva lo que corresponda.

CUARTO.- Aprobación en Primera de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de Desechos Sanitarios en el Cantón Santiago de Píllaro.- Se da lectura el informe No. 002-2017, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Legislación, el mismo que contiene: Diligencias previas; Base Legal; Conclusiones y en las Recomendaciones la Comisión recomienda: 1.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del Concejo por los señores Concejales; 2.- Que, se acoja las observaciones realizadas por parte del Dr. Julio Paredes Procurador Síndico del GADMSP, 3.- Que en el Proyecto de “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON SANTIAGO DE PÍLLARO”, sea debatido en primera sesión de concejo para su correspondiente aprobación de conformidad con la Ley. La Lic. Irene Montachana, saluda a todos los presentes e informa en la exposición de motivos se da a conocer porque se está realizando esta ordenanza que es de vital importancia para el Cantón y que actualmente brindamos esos servicios, Abg. Narciza López, debo indicar que existe una ordenanza sustitutiva que regula la disposición de desechos sólidos, más o menos tiene una similitud nosotros como miembros de la comisión de Legislación, recomendamos que en lugar de ser Desechos Sanitarios sea Desechos Sólidos Peligrosos y ése cambio se lo realice en toda la Ordenanza, Lic. Irene Montachana, al incluir la palabra peligroso estaríamos hablando de un campo muy amplio como desechos de textilerías, industrias, pilas, vidrios etc. que no estamos en capacidad como Municipio de abarcar; y, ya se solicitó al departamento Jurídico se haga una reforma a la ordenanza anterior, debido a que tenemos algunos ítems que nos faltan, si bien es cierto en esa ordenanza si consta sobre desechos hospitalarios pero esta de una manera general entonces por eso pedimos la reforma de la misma, además con esto queremos normar a todos los centros y subcentros de Salud, el tratamiento y disposición final es sumamente caro, se solicitó a Medio Ambiente la ampliación de plazo para la presentación de ésta Ordenanza, y es el pedido de todos los cantones de Tungurahua, Abg. Narciza López, analizamos la nueva ordenanza incluso el informe de Asesoría Jurídica manifiesta lo mismo Sr. Alcalde, se le podría dejar la Ordenanza como manifiesta siempre y cuando en el lapso de aprobar en segunda instancia ésta, ya se le reforme la anterior, Lic. Irene Montachana ya está el pedido de reforma en Asesoría Jurídica, en la que pedimos que se elimine la parte de Desechos hospitalarios, Sr. Alcalde, ustedes son los técnicos y los responsables en todo este tiempo debieron solicitar se despache, me cансo en decirles que no es cuestión de dejar ahí y como de mis manos ya paso, no pasa nada, ustedes están en la obligación de hacer el seguimiento hasta cuando venga al seno del Concejo para tratar, Sra. Elvia Sarabia, señor Alcalde y compañeros concejales, sería necesario proceder primero con la reforma de la anterior para luego considerar esta ordenanza, no podemos hacer las cosas al revés, Ing. Fernando Buenaño señor Alcalde y compañeros Concejales, es clara la intervención de la Lic. Irene Montachana, no se puede ampliar porque solo el hecho de ponerle ese nombre es un cambio tremendo, mi pedido que primero se solucione la anterior ordenanza para ahí darle tratamiento a ésta, Dr. Julio Paredes, la Ordenanza en sí es la misma y no podemos

aprobar esta mientras no se reforme la anterior, Ing. Darwin Haro, señor Alcalde y compañeros Concejales, preocupado por esta situación una pregunta para la Lic. Irene Montachana, nosotros como Municipio nos encargamos de la recolección de desechos hospitalarios nada más? y se cuenta con una celda y en que tiempo se llena? Lic. Irene Montachana, si nos encargamos solo de recolección de desechos hospitalarios, tenemos 6 celdas ya construidas y selladas y se demora un año para hacer la disposición de estos desechos, Sr. Alcalde, cualquier departamento que solicite o emita un informe o recomiende la reforma o la creación de una Ordenanza informen a los señores Concejales para que hagan el seguimiento correspondiente, porque si ustedes no lo recuerdan los señores Concejales son legisladores y fiscalizadores, tienen que rendir cuentas a la ciudadanía de cuantas Ordenanzas han elaborado pero si ustedes no les informan que seguimiento van hacer, pásenles por escrito informando lo que están haciendo, con eso queda bajo la estricta responsabilidad de los señores Concejales si hacen o no el seguimiento, Ing. Fernando Buenaño, mociono que se suspenda la aprobación en primera de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de Desechos Sanitarios en el Cantón Santiago de Píllaro, mientras no se haga la reforma correspondiente a la anterior Ordenanza, Sra. Elvia Sarabia, apoya la moción.

004-05.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentándose en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: suspender la aprobación en primera de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de Desechos Sanitarios en el Cantón Santiago de Píllaro, hasta que se haga la reforma correspondiente a la anterior Ordenanza.

Una vez que se han agotado los puntos estipulados en el orden del día, el señor alcalde, agradece la presencia y declara concluida la sesión siendo las 15H10.

Patricio Sarabia Rodríguez
ALCALDE

Dora Araujo Gutiérrez
SECRETARIA (s)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO, REALIZADA EL LUNES 20 DE FEBRERO DE 2017.

Siendo las catorce horas quince minutos del día de hoy lunes 20 de febrero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por la señora Elvia Sarabia en calidad de Alcaldesa Subrogante; y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sr. Luis Mesias; Lcda. Rosario Tixe, se cuenta con la presencia del Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Dr. Richard Manzano Director Financiero; Arq. Ivan Acurio, Director de Planificación, Dr. Israel Carrillo, Director de Gestión Ambiental, Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico Municipal, actúa la suscrita Secretaria subrogante, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Aprobación del acta anterior. 2.-Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. 3.- Reestructuración de Lotes solicitados por varios peticionarios. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

PRIMERO.- Aprobación del acta anterior, la Sra. Alcaldesa Subrogante pone en consideración el acta de fecha 06 de febrero del 2017. El Sr. Luis Mesías manifiesta.- Salvo el voto por no haber estado presente en dicha sesión.

La Abg. Narciza López, mociono se apruebe el Acta No 004, de fecha 06 de febrero de 2017. Lic. Rosario Tixe apoyo la moción.

005-01 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 20 de febrero del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cuatro votos a favor y un voto salvado por no haber sido parte de la sesión resuelve: Aprobar el acta No 004, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 06 de febrero del 2017.

SEGUNDO.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones.- Se da lectura la resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública No. 005-2017, suscrita por el Dr. Patricio Sarabia Rodríguez, que en su parte pertinente **Resuelve:** **Art. 1.-** Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación y para efectos del inciso cuarto del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, desmembrando del lote de mayor extensión de la superficie de 5.551m², del 25% de propiedad del señor Manuel Ricardo Tituaña Siza y del 25% de propiedad de los herederos de la causante (Blanca Hilda Guamani) señores Norma Irene, Galo Patricio, Willian Marcelo, Cristian Orlando, Darwin Vinicio, Byron

Fabián, Jessica Consuelo, Doris Leticia, y Verónica Magaly Tituaña Guamani; y del otro 50% del predio de la superficie de 5.551m² de propiedad de los señores herederos del causante (Juan Manuel Tituaña Sanchez) señores Manuel Ricardo Tituaña Siza, Jorge Amable Tituaña Siza y Manuel Ignacio Tituaña Siza, inmuebles ubicados en la parroquia Presidente Urbina, del cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua, *uno de la superficie de 495,00 m²* e inmerso dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE; en 237,15 metros con sobrante de los señores Manuel Ricardo Tituaña Siza y los herederos de la causante (Blanca Hilda Guamani) señores Norma Irene, Galo Patricio, Willian Marcelo, Cristian Orlando, Darwin Vinicio, Byron Fabián, Jessica Consuelo, Doris Leticia, y Verónica Magaly Tituaña Guamani; y los señores herederos del causante (Juan Manuel Tituaña Sánchez) señores Manuel Ricardo Tituaña Siza, Jorge Amable Tituaña Siza y Manuel Ignacio Tituaña Sizauno en una parte, y en otra 7,01 metros con Alegría Saquinga; SUR, en 168,50 metros en una parte y en otra parte en 51,00 y 18, 10 metros con propiedad de Segundo Alejandro Pujos; ESTE, en 13,36 metros en una parte y en otra en 9.30 metros con camino publico; OESTE, en 1,30 metros con propiedad de Segundo Alejandro Pujos.

Linderos y dimensiones constantes en las planimetrías emitidas por el Departamento de Planificación; dicho predio servirá para la apertura, construcción y adecuación de una vía, inmueble ubicado en el sector “Condorpamba” de la parroquia Presidente Urbina, del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, por lo que luego de elaborada la Resolución Administrativa se procederá a notificar al propietario.

2.- Además debo indicar que de conformidad al art. 487 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) el área de afección del 5% y que se entregará a favor del sector público es 296,84 m², conforme se desprende la planimetría emitida por el departamento de Planificación.

3.- De llegar a un acuerdo con el propietario del inmueble se deberá cancelar el valor del área afectada descontando el 5% que se entregará a favor del sector público, esto de conformidad al art 487 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 2.- No obstante la identificación del inmueble realizada en el artículo anterior, la expropiación se la hace como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres. Adicionalmente, se agrega como parte integrante de esta declaratoria de utilidad pública, toda la documentación detallada en la parte considerativa de esta resolución y que tienen relación con este inmueble sus detalles, características, linderos y superficie.

Art. 3.- De conformidad con el segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, se establece el plazo de hasta 90 días, a fin de llegar a un acuerdo directo entre las partes sobre el valor del inmueble expropiado, en base al avalúo y catastro del G.A.D.M Santiago de Píllaro. En caso de llegar a un acuerdo con el afectado propietario del inmueble objeto de esta declaratoria en cuanto al precio las partes se procederá a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública, mediante la celebración de la correspondiente escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, para la perfección de la transferencia de dominio.

Art. 4.- De conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, la misma que ha sido emitida mediante Certificación No. 463 DF - 2016, emitida el 20 de Julio del 2016, por el Dr. Richard Manzano, Director Financiero de la Municipalidad, por medio de la que indica que existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria N° 8.4.4.1.1.4.3.01.05 denominada EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE VIAS PARROQUIA PRESIDENTE URBINA.

Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública al señor **Registrador de la Propiedad del cantón Píllaro**, a fin de que inscriba en los registros correspondientes la presente resolución, requiriendo a dicho funcionario registral que se abstenga de inscribir cualquier tipo de acto o contrato traslaticio de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado a partir de la inscripción de la escritura base de la presente que es la **partida N° 1192 del 14 de Noviembre del 1997, y la partida N° 599 del 01 de noviembre de 1977**, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, que se pudiera derivar de la presente declaratoria.

Art. 6.- Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los dueños del inmueble expropiado deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieren impagos, se deducirán del precio de compra y se transferirán a favor de la institución beneficiaria de los tributos.

Art. 7.- Deléguese al señor Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Santiago de Píllaro, realice todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la

presente resolución de declaratoria de utilidad pública. Igualmente se dispone al mencionado funcionario para que comparezca al correspondiente juicio de expropiación para defender los intereses municipales.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública al señor Manuel Ricardo Tituaña Siza en calidad de propietario del 25% del inmueble de la superficie de 5.551m², y a los herederos de la causante (Blanca Hilda Guamani) señores Norma Irene, Galo Patricio, Willian Marcelo, Cristian Orlando, Darwin Vinicio, Byron Fabián, Jessica Consuelo, Doris Leticia, y Verónica Magaly Tituaña Guamani en calidad de propietarios del otro 25% del inmueble de la superficie de 5.551m²; y a los señores herederos del causante (Juan Manuel Tituaña Sanchez) señores Manuel Ricardo Tituaña Siza, Jorge Amable Tituaña Siza y Manuel Ignacio Tituaña Siza, en calidad de herederos del 50% del inmueble de la superficie de 5.551m², inmueble ubicado en la parroquia Presidente Urbina, del cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua.

Además notifíquese a la Unidad Judicial Civil del Cantón Píllaro y a la Unidad Judicial Civil del Cantón Salcedo en virtud que del certificado de Gravamen que se adjunta se verifica que existen Prohibiciones de Enajenar.

Art. 9 .- De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, póngase en conocimiento del Concejo Cantonal la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Municipalidad.- Cúmplase y publíquese. Dado en Píllaro a los 09 días del mes de febrero del 2017.

Abg. Patricio Sarabia Rodríguez, A L C A L D E

Sra. Elvia Sarabia, por favor Dr. Julio Paredes, solicito una explicación sobre la notificación a la Unidad Judicial de Píllaro y Salcedo de éste trámite, Dr. Julio Paredes, Sra. Alcaldesa señores Concejales y compañeros, se está pidiendo que se notifique a la unidad judicial de Píllaro y Salcedo de éste trámite porque se encuentra con prohibiciones de enajenar que se derivan en juicios entonces obligatoriamente como existe un tercero perjudicado hay que notificarle para que tenga conocimiento de la expropiación. Sra. Alcaldesa, está en consideración esta resolución administrativa. Lic. Rosario Tixe, Sra. Alcaldesa encargada, señores Concejales, señores Jefes Departamentales, muy buenas tardes mociono dar por conocida la resolución administrativa de declaratoria de Utilidad Pública No. 005-2017 apoya la Abg. Narciza López.

005-02 El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentado en los artículos 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización; por unanimidad resuelven dar por conocida la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública No. 005-2017 relacionada al predio ubicado en la parroquia Presidente Urbina, sector la Unión.

Se da lectura la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública No. 006-2017 que en su parte pertinente **Resuelve: Art. 1.-** Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente para efectos del inciso cuarto del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, desmembrando del lote de mayor extensión uno de la superficie de 230,00 m² de propiedad de los conyugues señores ALFONSO ANIBAL PULLUQUITIN CALAPIÑA y MAGDALENA CHICAIZA CHUCURI, inmueble que se encuentra ubicado en la calle La Roca y Carlos Villalva sector Rumihuaico de la parroquia la Matriz del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua y que se encuentra inmerso dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una longitud de 30,31 metros con sobrante de Aníbal Pulluquitin; SUR, en 34,50 metros con calle Roca; ESTE, en 78,12 metros con calle Carlos Villalva; y, OESTE, en 4.68 metros con Laura Jimenez. Linderos y dimensiones constantes en las planimetrías emitidas por el Departamento de Planificación; Parte del predio será utilizado en el proyecto de ampliación de la calle La Roca y Carlos Villalva.

Además debo indicar que de conformidad al art. 487 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) el área de afección del 5% y que se entregará a favor del sector público es 125,38 m², conforme se desprende la planimetría emitida por el departamento de Planificación.

De llegar a un acuerdo con el propietario del inmueble se deberá cancelar el valor del área afectada descontando el 5% que se entregará a favor del sector público, esto de conformidad al art 487 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 2.- No obstante la identificación del inmueble realizada en el artículo anterior, la expropiación se la hace como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres. Adicionalmente, se agrega como parte integrante de esta declaratoria de utilidad pública, toda la documentación detallada en la parte considerativa de esta resolución y que tienen relación con este inmueble sus detalles, características, linderos y superficie.

Art. 3.- De conformidad con el segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la presente declaratoria

de utilidad pública, se establece el plazo de hasta 90 días, a fin de llegar a un acuerdo directo entre las partes sobre el valor del inmueble expropiado, en base al avalúo y catastro del G.A.D.M Santiago de Píllaro. En caso de llegar a un acuerdo con el afectado propietario del inmueble objeto de esta declaratoria en cuanto al precio las partes se procederá a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública, mediante la celebración de la correspondiente escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, para la perfección de la transferencia de dominio.

Art. 4.- De conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, Certificación No. 061 DF - 2017, emitida el 02 de Febrero del 2017, por el Dr. Richard Manzano, Director Financiero de la Municipalidad, por medio de la que indica que si existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria N° 8.4.4.1.1.4.03.01.01 denominada EXPROPIACIÓN DE TERRENOS VARIOS SECTORES DEL CANTÓN.

Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública al señor **Registrador de la Propiedad del cantón Píllaro**, a fin de que inscriba en los registros correspondientes la presente resolución, requiriendo a dicho funcionario registral que se abstenga de inscribir cualquier tipo de acto o contrato traslaticio de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado a partir de la inscripción de la escritura base de la presente que es **la partida N° 358 del 02 de mayo de 1994**, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, que se pudiera derivar de la presente declaratoria.

Art. 6.- Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los dueños del inmueble expropiado deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieren impagos, se deducirán del precio de compra y se transferirán a favor de la institución beneficiaria de los tributos.

Art. 7.- Deléguese al señor Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Santiago de Píllaro, realice todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública. Igualmente se dispone al mencionado funcionario para que comparezca al correspondiente juicio de expropiación para defender los intereses municipales.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública a los conyugues señores ALFONSO ANIBAL PULLUQUITIN CALAPIÑA y MAGDALENA CHICAIZA CHUCURI en calidad de propietarios del inmueble y a los conyugues señores Juan Manuel Pulluquitin Altasig y María Soledad Calapiña en calidad de Usufructuarios, en persona o por tres boletas dejadas en la puerta de su domicilio para los fines legales pertinentes sin perjuicio de que se lo haga en el lugar que fueran encontrados..

Art. 9 .- De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, póngase en conocimiento del Concejo Cantonal la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Municipalidad.- Cúmplase y publíquese.

Dado en Píllaro a los 09 días del mes de Febrero del 2017. Abg. Patricio Sarabia Rodríguez
A L C A L D E

La Abg. Narciza López, mociono dar por conocida la Resolución Administrativa No. 006 del 2017, apoya la Lic. Rosario Tixe.

005-03.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentándose en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: dar por conocida la Resolución Administrativa de declaratoria de Utilidad Pública No. 006-2017 referente al predio ubicado en la calle Roca y Carlos Villalba.

Se da lectura el memorando No. AJ-17-072 suscrito por el Dr. Julio Paredes, Asesor Jurídico de la Municipalidad, documento que contiene el convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017. Con antecedentes, base legal y el Criterio Jurídico que indica.- En base a la normativa anteriormente citada y en mi calidad de Asesor Jurídico me permito emitir CRITERIO FAVORABLE a la suscripción del Convenio para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial d Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Píllaro. Indico además que la municipalidad cuenta con los recursos necesarios para la suscripción del Convenio, conforme consta la Certificación No. 066-DF-2017, emitida el 03 de febrero del año 2017, por el Dr. Richard Manzano, en calidad de Director Financiero. Conforme lo establece el Art. 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y ENTREGA DE MATERIALES DEL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PILLARO; en el presente caso el monto a comprometerse por parte del GAD Municipal es de (\$100.000) CIEN MIL DOLARES incluido IVA. Valor que sobrepasa las 40R.B.U. por lo que señor Alcalde se deberá remitir el presente informe al Concejo Cantonal con la finalidad de obtener la autorización para suscripción del convenio antes indicado. Sra. Alcaldesa (s) si ustedes consideran pertinente solicito que el Ing. Efraín Criollo, se sirva explicarnos sobre el documento del convenio, Ing. Efraín Criollo, buenas tardes con todos, una vez que se aprobó la propuesta el Consejo Provincial envía el borrador del convenio para la firma y si ustedes dan el visto bueno para la firma del mismo sería algo bueno para el Cantón, Ing. Darwin Haro, señora Alcaldesa encargada, compañeros concejales, señores jefes departamentales, como se puede ver este convenio se viene firmando cada año para la estrategia Agropecuaria en la Provincia de Tungurahua y una de las cosas que se viene ejecutando en diferente sectores donde el Municipio ha tenido la participación con estas Instituciones y de una u otra manera ésto ve bien la ciudadanía, lo que si se debe hacer es no centralizar solo a ciertas parroquias sino a otras donde se pueda ejecutar este tipo de estrategias ingeniero Criollo, Ing. Efraín Criollo, esto es algo positivo, Píllaro es el único cantón que apoya con cien mil dólares el resto aporta solo con 20 mil, Lic. Rosario Tixe, Sra. Alcaldesa y compañeros Concejales, como decía el compañero Darwin Haro, esto ha visto con buenos ojos la ciudadanía y con la misma recomendación de que se revisen las Asociaciones porque algunas se han convertido en personales y no están cumpliendo con el fin para lo que fueron creadas, igual creo que para el próximo año si se debería exigir un poco más al Gobierno Provincial, porque la competencia le corresponde al Gobierno Provincial y lo único que da es veinte mil dólares y el Municipio sin tener la competencia aportamos con 100 mil dólares y ustedes como técnicos deben hacer esa observación y luchar para que apoye de mejor manera el Gobierno Provincial porque en los eventos que hacen no indican que ésta Administración aprobado tanto de presupuesto y que se esta apoyando al ganadero, ellos informan como que es competencia solo de ellos, entonces debemos trabajar un poco más en ese sentido y queremos ver que ese proyecto funcione de mejor manera, no digo que este mal más bien les felicitamos que están apoyando a los ganaderos pero un poquito más de descentralizar, con esas consideraciones mociono autorizar al Sr. Alcalde y Procurador Síndico, tramitar la firma de este convenio, revisando todos los términos legales hasta su final ejecución, apoya la moción la Abg. Narciza López.

005-04.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentándose en el memorando No AJ-17-072 suscrito por el Dr. Julio Paredes, Asesor Jurídico de la Municipalidad y los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: autorizar al Sr. Alcalde y Procurador Síndico, la suscripción del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017, revisando todos los términos legales hasta su final ejecución, además se recomienda revisar las Asociaciones en vista de que algunas se han convertido en personales; y se vea la posibilidad de que para el

próximo año el Consejo Provincial aporte un rubro económico más alto, en vista de que ellos tienen dicha competencia.

Se da lectura al memorando No. AJ-17-076, del 15 de febrero del 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes, en calidad de Procurador Síndico Municipal, documento que contiene el informe jurídico previo al comodato de parte de un inmueble Municipal para el funcionamiento del CIBV “LAS ABEJITAS”, el mismo contiene, antecedentes, base legal aplicable, código civil, conclusiones y Criterio Jurídico que manifiesta: 1.- El acceso a los servicios públicos de buena calidad es un derecho consagrado en la Constitución de la República, por lo que las instituciones del estado pueden, dentro de sus competencias, coordinar acciones para brindar una mejor atención a las y los ciudadanos. 2.- conforme lo señalado anteriormente no existe norma legal que limite el comodato de bienes inmuebles municipales, pero por no encontrarse regulado el procedimiento administrativo en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se debe aplicar la normativa vigente en el Código Civil. 3.- Por encontrarse actualmente el predio a favor de la Municipalidad y por lo que la Entidad antes descrita ha solicitado el Comodato, contando con el Informe de la Dirección Financiera deberá dar a conocer al Concejo Cantonal, y sea este organismo quien emita la respectiva resolución, en la que se otorgue o se niegue el Comodato de parte del Predio Municipal en donde funciona el CIBV Las Abejitas, a favor del MIES. 4.- En mi calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro y en base a la normativa legal vigente me permite emitir Criterio Jurídico Favorable a la solicitud realizada por la Lic. Rocío Janeth Remache en su calidad de COORDINADORA CIBV LAS ABEJITAS. 5.- El Concejo Cantonal si aprueba el Comodato, deberá revocar y autorizar la resolución No. 024-01 realizada en sesión extraordinaria del día martes 26 de julio del 2016, y autorizar al Alcalde y Procurador Síndico Municipal la suscripción de la Escritura de Comodato y todo documento necesario para el perfeccionamiento de este acto. Lic. Rosario Tixe, si me permite señora Alcaldesa encargada, quiero hacer una consulta al Doctor procurador síndico porque ami me parece que no tiene sentido que les demos en comodato este bien Municipal por cuanto el lunes 6 de febrero del 2017 se autorizó la firma del convenio con el MIES para el servicio de los CIBVs y el señor Alcalde manifestó que debemos aprobar la firma de ese convenio por cuanto la Municipalidad aporta con la infraestructura y el MIES con el dinero, siendo así señora Alcaldesa subrogante, me parece innecesaria la entrega en comodato de este bien Municipal, Dr. Julio Paredes, el convenio que se autorizó con el MIES ya está firmado, lo que van a poner las partes está constando en el Convenio, la contraparte de la Municipalidad es que va a contratar a las personas y manejar los fondos dados por el MIES, no consta que se va entregar la infraestructura donde va a funcionar, ahora si ustedes consideran se puede hacer un adendum a este convenio y hacer constar como contraparte la entrega de la infraestructura, Lic. Rosario Tixe, gracias doctor siendo así solicito que se haga ese adendum por cuanto ya se terminó el plazo para el que fue dado

en comodato ese bien municipal, ya está en poder de la Municipalidad no creo que sea necesario volver a dar en comodato, caso contrario tendríamos que dar en comodato el CIBV que funciona en el Mercado San Juan, el CIBV que funciona en el sector de Callate, etc. entonces solicito se haga el trámite legal para hacer un adendum a ese convenio, donde conste que la Municipalidad como contraparte pone la infraestructura para que funcionen los CIBVs, Dr. Julio Paredes, les solicito señores concejales que en esta sesión se autorice al señor Alcalde y a mi persona para llamarle a un representante del MIES y decirles que ustedes han solicitado la firma de un adendum al convenio, Ing. Fernando Buenaño, mi pregunta el área asignada al CIBV La Abejitas ubicado en las calles Atipillahuazo y Rocafuerte es predio Municipal? Sra. Alcaldesa subrogante si es predio Municipal, este CIBV es privado? Lic. Rosario Tixe, era privado en julio del 2008 se cambio el nombre a INFA, le fusiona al infa el ORI y luego FODI, por estas consideraciones insisto porqué les vamos a dar en comodato, Ing. Fernando Buenaño, a mi manera de ver cómo vamos a dar en comodato un bien Municipal si no es ninguna institución privada es parte de la municipalidad, además esta dando un servicio es parte de la misma, si fuese una entidad privada se podría dar en comodato, pero estamos dando como contraparte al MIES la infraestructura necesaria, entonces se debe dar por conocido el oficio presentado y que se siga con el trámite necesario para la utilización, Lic. Rosario Tixe, mociono que no se autorice la firma del Comodato y más bien se considere la firma de un Adendum al Convenio firmado con el MIES y se establezca una cláusula en la cual conste que la Municipalidad entrega como contraparte la infraestructura en donde vienen funcionando los CIBVs. Ing. Darwin Haro si vemos esta situación es un convenio de hace 20 años que están en funciones a lo que corresponde al cuidado de los niños; debemos tomar en cuenta y eso va para el compañero que está en Planificación y Obras Públicas, existe una área para los niños con juegos que están oxidados y eso si sería importante de una u otra manera tratar de atender porque es muy peligroso, y es un pedido de los padres desde hace muchos tiempo algunos ya ni están pero los que siguen viniendo siempre harán el reclamo con estas consideraciones apoyo la moción el Ing. Darwin Haro.

005-05.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentándose en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: No autorizar la firma del Comodato del área donde funciona el CIBV Las Abejitas, solicitado por la Lic. Rocío Remache, en calidad de Coordinadora del mismo, más bien se considere la firma de un Adendum al Convenio firmado con el MIES; y, se establezca una cláusula en la cual conste que la Municipalidad entrega como contraparte la infraestructura en donde vienen funcionando los CIBVs.

TERCERO.- Reestructuración de lotes solicitados por varios usuarios.- Se da lectura el memorando No. AJ-17-056 de fecha 6 de febrero del 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico de la Municipalidad, en el mismo que consta Antecedentes, Conclusión, Base Jurídica, Conclusiones: De los antecedentes determinados en el presente informe se llega a las siguientes conclusiones: 1.- El presente trámite, se trata de una reestructuración de lotes.- 2.- Se pretende Reestructurar los lotes Nos. 21, 22,23,24,25,26 de la Lotización Santa Teresita II, cuyas especificaciones se detallan en el informe presentado por el departamento de Planificación a través del memorando No. 0040DPyOT de fecha 30 de enero del 2017. **CRITERIO JURÍDICO.-** Con los preceptos indicados y fundamentándose en las normas contenidas en Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, este departamento emite criterio FAVORABLE al trámite de REESTRUCTURACION PARCELARIA de los lotes de la Lotización Santa Teresita II, solicitado por los señores WILFRIDO ALONSO RUIZ CONSTANTE Y BELGICA LUCIA LARA FONSECA, cónyuges GLADYS SONIA PULLUPAXI TAMAY y SEGUNDO FRANCISCO ALAJO, señores JANETH DEL ROCIO CORTES MOYA, CONSUELO MARGARITA CORTES MOYA y MARIA DE LOURDES CORTES MOYA, cónyuges SEGUNDO RAFAEL HARO CARRILLO y BLANCA PIEDAD SANCHEZ RIVERA señora URDES DEL ROCIO HARO LARA y la señorita MARIANA DE JESUS PUNGACHO PASTRANO, a través de la solicitud No. 0079454 de fecha 5 de diciembre del 2016, y concluye que el presente trámite CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, por lo que señor Alcalde se deberá remitir el presente informe al Concejo Cantonal para que dicho Organismo sea quien emita la Resolución correspondiente, de conformidad al informe presentado por el departamento de Planificación a través del memorando No. 0040DPyOT de fecha 30 de enero del 2017. Lic. Rosario Tixe, en base a la planimetría que nos hacen llegar, quiero que me aclaren como quedan los lotes en el momento que se legalice, aquí consta como lote Municipal y se debe aclarar que es área verde, luego van a tomar como lote municipal y querer permutar, debe quedar y constar como área verde en la planimetría, Arq. Ivan Acurio dentro del informe de Planificación le hice constar como área verde o lote Municipal por el área que es menor a 200 metros, en área verde realmente son urbanizaciones aprobadas con anterioridad y éstas áreas en lugar de ser áreas verdes van a convertirse en basureros, entonces aquí deberían considerar ustedes dentro de la parte legal porque son lotes en los que no se puede hacer áreas verdes porque un parque de 200 metros no cabe, entonces ustedes considérenlo si ponen área verde o lote Municipal, es mi criterio técnico, Dr. Julio Paredes considero que los señores Concejales no tienen las atribuciones para determinar si es área verde o lote municipal, esa es tu atribución, lo que si valdría es que cuando pases estos informes pongas un criterio técnico indicando las consideraciones que tu acabas de decir, que el lote no cumples con las medidas necesarias como para realizar un trabajo como área verde, por lo cual debe tratarse como lote municipal, para que no se constituya en basurero, Lic. Rosario Tixe, por eso es mi pregunta porque revisé el informe técnico y no dice nada, pero en la

planimetría determina como área verde, Abg. Narciza López, señora vicealcaldesa y señores concejales, mi moción sobre la reestructuración de lotes es que se le suspenda en razón de que uno de los comparecientes como es el señor Wilfrido Alonso Ruiz Constante y Bélgica Lucia Lara Fonseca, no tienen toda la documentación por lo tanto se deberá esperar a que completen la misma, para lo cual se les debe notificar con dicha resolución, además solicito que el departamento de Planificación presente un informe técnico para determinar si es procedente considerar como área verde o lote municipal, apoya la moción el Ing. Fernando Buenaño, Ing. Darwin Haro, Sra. Vicealcaldesa me permite enunciar el Art. 388 del COOTAD literal b) por tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en cualquiera de los interesados por eso me abstengo en lo que corresponde a la resolución de este proceso por estar inmersos mis padres, apoya la moción el Ing. Fernando Buenaño.

005-06.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, fundamentándose en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cuatro votos a favor y una abstención resuelve: 1.- Suspender la reestructuración de lotes solicitado por los señores WILFRIDO ALONSO RUIZ CONSTANTE Y BELGICA LUCIA LARA FONSECA, cónyuges GLADYS SONIA PULLUPAXI TAMAY y SEGUNDO FRANCISCO ALAJO, señores JANETH DEL ROCIO CORTES MOYA, CONSUELO MARGARITA CORTES MOYA y MARIA DE LOURDES CORTES MOYA, cónyuges SEGUNDO RAFAEL HARO CARRILLO y BLANCA PIEDAD SANCHEZ RIVERA señora URDES DEL ROCIO HARO LARA y la señorita MARIANA DE JESUS PUNGACHO PASTRANO, en razón de que uno de los comparecientes como es el señor Wilfrido Alonso Ruiz Constante, no posee toda la documentación, por lo tanto se deberá esperar que completen la misma, para lo cual se les debe notificar con dicha resolución. 2.- Además resuelven sea el departamento de Planificación quien presente un informe técnico para determinar si es procedente considerar como área verde o lote municipal el existente en dicha reestructuración.

Una vez que se han tratado los puntos planificados para esta sesión, declaro clausurada la misma y agradezco la presencia de ustedes, siendo las 15.35'.

Sra. Elvia Sarabia Rodríguez
ALCALDESA (s)

Dora Araujo Gutiérrez
SECRETARIA (s)